

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

**VII**  
SECCIÓN**PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA**

Núm. 44.371

Lunes 9 de Febrero de 2026

Página 1 de 3

**BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA****CVE 2765349****CÓDIGO: O 08****PROCEDIMIENTO:** Voluntario.**MATERIA:** Aprobación judicial de renuncia de concesión minera de explotación.**SOLICITANTE:** Inmobiliaria Delval Limitada**RUT:** 77.455.750-4.**ABOGADO PATROCINANTE:** Javier Ruscica Olivares**RUT:** 15.367.211-3.

**EN LO PRINCIPAL:** Solicita aprobación judicial de renuncia de concesión minera de explotación que indica; **PRIMER OTROSÍ:** Se disponga publicación que indica; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos; **TERCER OTROSÍ:** Señala correo electrónico; **CUARTO OTROSÍ:** Se tenga presente. **QUINTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder.

**S.J.L. DE CASABLANCA**

JAVIER RUSCICA OLIVARES, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad 15.367.211-3, en representación convencional, según se acreditará, de INMOBILIARIA DELVAL LIMITADA, del giro de su denominación, RUT N° 77.450.750-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María N° 6.350, oficina 308, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, a SS. con respeto digo:

1. INMOBILIARIA DELVAL LIMITADA, constituyó originariamente a su favor la concesión de explotación denominada "RENGO 1 AL 43", cuya sentencia constitutiva y acta de mensura se encuentran inscritas a su nombre a fojas 1, número 1 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Casablanca del año 2020.
2. Posteriormente, Inmobiliaria Delval Limitada transfirió a Inmobiliaria La Loma Limitada las pertenencias mineras Rengo 5 al 10; 18 al 23; y 33 al 37, todas las cuales formaban parte del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido denominado "RENGO 1 AL 43". La inscripción de propiedad de las pertenencias mineras Rengo 5 al 10; 18 al 23; y 33 al 37 rola inscrita en favor de Inmobiliaria La Loma Limitada a fojas 66 vuelta, número 24 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Casablanca, correspondiente al año 2022.
3. Asimismo, Inmobiliaria Delval Limitada transfirió a Inmobiliaria Metropolitana SpA las pertenencias mineras Rengo 11 al 13; 24 al 28; y 38 al 43, todas las cuales formaban parte del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido denominado "RENGO 1 AL 43". La inscripción de propiedad de las pertenencias mineras Rengo 11 al 13; 24 al 28; y 38 al 43 rola inscrita en favor de Inmobiliaria Metropolitana SpA a fojas 67, número 25 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Casablanca, correspondiente al año 2022.
4. En razón de lo anterior, y luego de las dos transferencias de pertenencias mineras antes señaladas, INMOBILIARIA DELVAL LIMITADA es la actual propietaria de la concesión de explotación denominada "RENGO 1 AL 4, 14 AL 17 Y 29 AL 32", del grupo de pertenencias conjuntamente manifestado, mensurado y constituido, denominado "RENGO 1 AL 43", cuya sentencia constitutiva y acta de mensura, se encuentra inscrita, como hemos señalado, a fojas 1, número 1 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Casablanca del año 2020.
5. De conformidad con la facultad establecida en el artículo 162 del Código de Minería y artículos 61 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, en mi calidad de representante

**CVE 2765349**Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**

Núm. 44.371

Lunes 9 de Febrero de 2026

Página 2 de 3

del titular de la referida concesión de explotación, y en los términos contenidos en la escritura pública de fecha 26 de enero de 2026, otorgada en la Octava Notaría de Santiago, de don Luis Ignacio Manquehual Mery, ante el notario suplente don Juan Cristián Berrios Castro Rep. 1.970/2026, INMOBILIARIA DELVAL LIMITADA ha formalizado- de manera irrevocable y definitiva- la renuncia de todas las pertenencias que forman la concesión de explotación denominada “RENGO 1 AL 4, 14 AL 17 Y 29 AL 32”.

6. En efecto, y como se desprende de las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, para que la renuncia de la concesión de explotación antes individualizada quede perfecta, no basta con la mera manifestación de voluntad del renunciante practicada por escritura pública, sino que además es necesaria la cancelación de la respectiva inscripción de la sentencia constitutiva y acta de mensura, ordenada por el juez competente dentro del procedimiento de jurisdicción voluntaria que origina la solicitud de aprobación judicial de la renuncia.

7. En consecuencia, y por este acto vengo en solicitar a S.S., previa publicación de esta solicitud en conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, se sirva aprobar y aceptar la renuncia total de la concesión de explotación individualizada anteriormente, efectuada por la representante de INMOBILIARIA DELVAL LIMITADA a través de la escritura pública de fecha 26 de enero de 2026, para en definitiva, disponer la cancelación de la inscripción de la sentencia constitutiva y el acta de mensura de la referida concesión de explotación y de la inscripción de dominio a nombre de INMOBILIARIA DELVAL LIMITADA, como asimismo de toda otra inscripción que se derive de éstas; y autorizarnos a derribar los hitos de la concesión de explotación denominada “RENGO 1 AL 4,14 AL 17 Y 29 AL 32”.

**POR TANTO**, en mérito de lo expuesto y lo establecido en los artículos 162 y 231 del Código de Minería; artículos 61 y siguientes del Reglamento del mismo cuerpo legal y artículo 817 del Código de Procedimiento Civil;

**SOLICITO A S.S.**, tener por interpuesta la solicitud de aprobación judicial de la renuncia total de la concesión minera ya individualizada, acogerla a tramitación y, en definitiva, previa publicación de la solicitud, resolver:

1. Que se aprueba y acepta la renuncia de la concesión de explotación denominada “RENGO 1 A L4, 14 AL 17 Y 29 AL 32”.
2. Disponer la cancelación de las inscripciones de sentencia de la concesión de explotación renunciada, como asimismo la cancelación de todas las inscripciones derivadas de ellas, oficiando al efecto al Conservador de Minas de vuestra ciudad, en relación con las pertenencias mineras “RENGO 1 AL 4, 14 AL 17 Y 29 AL 32”.
3. Autorizarnos a derribar los hitos de la concesión de explotación denominada “RENGO 1 AL 4, 14 AL 17 Y 29 AL 32”.

**PRIMER OTROSÍ:** Con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, vengo en solicitar a SS. se sirva ordenar la realización de dicha publicación.

**SEGUNDO OTROSÍ:** De conformidad a lo ordenado por el artículo 65 inciso primero del Reglamento del Código de Minería, solicito a S.S. Se sirva tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia autorizada de la escritura pública de fecha 26 de enero de 2026, otorgada en la Octava Notaría de Santiago, de don Luis Ignacio Manquehual Mery, ante el notario suplente don Juan Cristián Berrios Castro, Repertorio 1.970/2026, en la que consta la renuncia a la concesión minera de explotación cuya aprobación se ha solicitado en lo principal de esta presentación;
2. Copia autorizada de la la sentencia constitutiva y el acta de mensura de la concesión minera de explotación “RENGO 1 AL 4, 14 AL 17 Y 29 AL 32” rola a fojas 1, número 1 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Casablanca del año 2020;
3. Certificado de dominio vigente de la concesión minera de explotación materia de la presente renuncia “RENGO 1 AL 4, 14 AL 17 Y 29 AL 32”;

**CVE 2765349**Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sítio Web: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diariooficial.cl](mailto:consultas@diariooficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.371

Lunes 9 de Febrero de 2026

Página 3 de 3

4. Certificado de hipoteca, gravámenes prohibiciones e interdicciones de la concesión minera de explotación materia de la presente renuncia “RENGO 1 AL 4, 14 AL 17 Y 29 AL 32”;
5. Copia del plano de mensura de la concesión de explotación.
6. Copia autorizada de la inscripción de dominio de las pertenencias Rengo 5 al 10; 18 al 23; y 33 al 37, la cual rola inscrita en favor de Inmobiliaria La Loma Limitada a fojas 66 vuelta, número 24 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Casablanca, correspondiente al año 2022; y
7. Copia autorizada de la inscripción de propiedad de las pertenencias mineras Rengo 11 al 13;24 al 28; y 38 al 43, la cual rola inscrita en favor de Inmobiliaria Metropolitana SpA a 2 fojas 67, número 25 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Casablanca, correspondiente al año 2022.

**TERCER OTROSÍ:** Tener presente que, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, señalo para efectos de notificaciones electrónicas la casilla [jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl) y [ppimentel@prb.cl](mailto:ppimentel@prb.cl), a los cuales solicito se me practiquen las notificaciones a que haya lugar en este proceso.

**CUARTO OTROSÍ:** Sírvase U.S, tener presente que mi personería para representar a INMOBILIARIA DELVAL LIMITADA, consta en la escritura pública de fecha 28 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno, Repertorio 7.264-2025, donde se me confiere poder y conviene en los términos que allí se indica.

**QUINTO OTROSÍ:** Ruego a S.S. tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para ejercer la profesión y mandatario judicial, asumo personalmente le patrocinio y poder en esta causa, y asimismo confiero poder en la abogada Pamela Pimentel Rodríguez, de mi domicilio, cédula nacional de identidad N° 19.245.920-6, quien podrá actuar individual y separadamente.

JAVIER IGNACIO RUSCICA OLIVARES Firmado digitalmente por JAVIER IGNACIO RUSCICA OLIVARES Fecha: 2026.01.26 17:43:08 -03'00'.

FOJAS: 2.- dos.- NOMENCLATURA: 1. [1]Da curso a la solicitud 2. [1474]Ordena publicación JUZGADO: Juzgado de Letras de Casablanca CAUSA ROL: V-14-2026 CARATULADO: INMOBILIARIA DEVAL LIMITADA/ Casablanca, dos de febrero de dos mil veintiséis. Proveyendo la presentación de 26 de enero de 2026, a folio 1: A lo principal: Por presentada la solicitud de aprobación a la renuncia de las concesiones de explotación individualizadas. Al primer otrosí: Como se pide, publíquese en el Boletín Oficial de Minería. Al segundo otrosí: Por acompañados los documentos digitalmente. Al tercer, cuarto y quinto otrosí: téngase presente. En Casablanca, a dos de febrero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./arg. Alexandra Sofía Yáñez Jara Juez PJUD Dos de febrero de dos mil veintiséis 13:26 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: NKXXBSUBTVS.